

ESCRITO DE QUEJA Y RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA

Federación Plataforma Trans

Calle Orfila 8, 2ºD. 41003. Sevilla

NIF: G90293853

Correo electrónico: info@plataformatrans.es

AL MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección General competente en materia de documentación de personas extranjeras

Asunto: Queja por incumplimiento del plazo legal para la habilitación de procedimientos de adecuación documental de personas trans migrantes

Dña. Mar Cambrollé Jurado, en calidad de Presidenta de la Federación Plataforma Trans, federación estatal que agrupa a la mayor parte de colectivos trans del territorio español, que ejerce la máxima representatividad del colectivo trans en el Estado y que cuenta con plena legitimidad para la defensa de los derechos de las personas trans, ostentando además, la vocalía en dicha materia en el Consejo de Participación de las Personas LGTBI, órgano colegiado de participación dependiente del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. Con domicilio a efectos de notificaciones en calle orfila 8, 2ºD de Sevilla, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Primero. Que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su Disposición final decimonovena lo siguiente:

“En el plazo de un año desde la entrada en vigor, el Gobierno habilitará por vía reglamentaria los procedimientos para la adecuación de documentos expedidos a personas extranjeras.”

Segundo. Que dicha Ley entró en vigor el 2 de marzo de 2023, por lo que el plazo máximo legal para el desarrollo reglamentario expiró el 2 de marzo de 2024.

Tercero. Que, a fecha de presentación del presente escrito, han transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que el Ministerio del Interior ni el Gobierno en su conjunto hayan aprobado las disposiciones reglamentarias necesarias para habilitar los procedimientos de adecuación documental de las personas trans migrantes.

Cuarto. Que esta omisión supone un incumplimiento directo del mandato legal y coloca a las personas trans migrantes en una situación de grave vulnerabilidad, impidiéndoles acceder a documentación acorde con su identidad de género y vulnerando así sus derechos reconocidos en la propia Ley 4/2023.

Quinto. Que la ausencia de desarrollo reglamentario conlleva una discriminación efectiva respecto a las personas trans nacionales, contraria a los principios de igualdad y no discriminación recogidos en la Constitución Española y en la normativa internacional de derechos humanos.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito en nombre de la Federación Plataforma Trans, y se admita a trámite como queja formal por incumplimiento de la Ley 4/2023.

Que el Ministerio del Interior informe de manera oficial y urgente de las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al mandato establecido en la Disposición final decimonovena de la Ley 4/2023.

Que se adopten de forma inmediata las medidas necesarias para aprobar el desarrollo reglamentario pendiente y habilitar los procedimientos accesibles para la adecuación documental de las personas trans migrantes, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Que se dé respuesta motivada a la presente queja en los plazos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 3 de octubre de 2025

Dña. Mar Cambrollé Jurado

Presidenta Federación Plataforma Trans

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: G90293853 - FEDERACION PLATAFORMA POR LOS DERECHOS TRANS
Dirección: Calle ORFILA 8, 2º D
Sevilla 41003 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto: 622604458
Correo electrónico: info@plataformatrans.es
Alerta Email: Si Alerta Sms: Si

Número de registro: REGAGE25e00086759452
Número de registro provisional: N/A
Fecha y hora de presentación: 03/10/2025 11:33:37
Fecha y hora de registro: 03/10/2025 11:33:42
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario: E04726401 - D.G. de Relaciones Internacionales y Extranjería
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración del Estado

Asunto: Queja incumplimiento habilitación adecuación documental personas trans migrantes

Expone: Primero. Que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su Disposición final decimonovena lo siguiente:
"En el plazo de un año desde la entrada en vigor, el Gobierno habilitará por vía reglamentaria los procedimientos para la adecuación de documentos expedidos a personas extranjeras."
Segundo. Que dicha Ley entró en vigor el 2 de marzo de 2023, por lo que el plazo máximo legal para el desarrollo reglamentario expiró el 2 de marzo de 2024.
Tercero. Que, a fecha de presentación del presente escrito, han transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que el Ministerio del Interior ni el Gobierno en su conjunto hayan aprobado las disposiciones reglamentarias necesarias para habilitar los procedimientos de adecuación documental de las personas trans migrantes.

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito en nombre de la Federación Plataforma Trans, y se admita a trámite como queja formal por incumplimiento de la Ley 4/2023.

Que el Ministerio del Interior informe de manera oficial y urgente de las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al mandato establecido en la Disposición final decimonovena de la Ley 4/2023.

Que se adopten de forma inmediata las medidas necesarias para aprobar el desarrollo reglamentario pendiente y habilitar los procedimientos accesibles para la adecuación documental de las personas trans migrantes, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Que se dé respuesta motivada a la presente queja en los plazos establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

Nombre: QUEJA FORMAL MINISTERIO INTERIOR_signed.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 016fe91a4accfaaec66d080abf30d204e8c4ec90a6ad4f2a11d4473a5e6ba3efc1f019978c6b9c48ef1494a0aca471705241908762e5ef8f8aeb80a7996f4319

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

ESCRITO DE QUEJA

Federación Plataforma Trans

Calle Orfila 8, 2ºD. 41003. Sevilla

NIF: G90293853

Correo electrónico: info@plataformatrans.es

AL DEFENSOR DEL PUEBLO, DON ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Asunto: Queja por incumplimiento del mandato legal de habilitar procedimientos de adecuación documental de personas trans migrantes.

Dña. Mar Cambrollé Jurado, en calidad de Presidenta de la Federación Plataforma Trans, federación estatal que agrupa a la mayor parte de colectivos trans del territorio español, que ejerce la máxima representatividad del colectivo trans en el Estado y que cuenta con plena legitimidad para la defensa de los derechos de las personas trans, ostentando además la vocalía en dicha materia en el Consejo de Participación de las Personas LGTBI, órgano colegiado de participación dependiente del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Orfila 8, 2ºD de Sevilla, comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Primero. Que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su Disposición final decimonovena:

“En el plazo de un año desde la entrada en vigor, el Gobierno habilitará por vía reglamentaria los procedimientos para la adecuación de documentos expedidos a personas extranjeras.”

Segundo. Que dicha Ley entró en vigor el 2 de marzo de 2023, por lo que el plazo máximo legal para el desarrollo reglamentario expiró el 2 de marzo de 2024.

Tercero. Que, a la fecha de presentación de este escrito, han transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que el Gobierno ni el Ministerio del Interior hayan aprobado las disposiciones reglamentarias necesarias para habilitar los procedimientos de adecuación documental de las personas trans migrantes.

Cuarto. Que esta omisión constituye un incumplimiento del mandato legal y coloca a las personas trans migrantes en una situación de grave vulnerabilidad, al impedirles acceder a documentación acorde con su identidad de género y, por tanto, vulnerando derechos reconocidos expresamente en la Ley 4/2023.

Quinto. Que la falta de desarrollo reglamentario provoca una discriminación efectiva respecto a las personas trans nacionales, lo que resulta contrario a los principios de igualdad y no discriminación recogidos en la Constitución Española, así como en la normativa internacional de derechos humanos vinculante para el Estado español.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita a trámite la presente queja por incumplimiento de la Disposición final decimonovena de la Ley 4/2023.

Que el Defensor del Pueblo investigue las razones de la inactividad administrativa y requiera al Gobierno y al Ministerio del Interior explicaciones sobre el incumplimiento del plazo legal.

Que se inste a la adopción inmediata de las medidas necesarias para aprobar el desarrollo reglamentario pendiente, de forma que se habiliten sin más demora los procedimientos de adecuación documental para las personas trans migrantes.

Que se dé respuesta motivada a la presente queja conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, reguladora del Defensor del Pueblo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2025

Dña. Mar Cambrollé Jurado

Presidenta Federación Plataforma Trans

ACUSE DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

La solicitud presentada ha tenido entrada en el Registro Electrónico del Defensor del Pueblo con los siguientes datos:

DATOS DEL REGISTRO		
NÚMERO DE ENTRADA:	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN:	DESTINO:
25098838	03/10/2025 11:53	DEFENSOR DEL PUEBLO

DATOS DEL INTERESADO	
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	Nº DE IDENTIFICACIÓN:
Federación Plataforma por los Derechos Trans	G90293853

Junto a la solicitud, escrito o comunicación presentada, el interesado ha aportado los siguientes documentos, todos ellos con su correspondiente resumen electrónico:

- QUEJA DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL_signed.pdf
 - Hash: 4EE49A4CC0CF118CCB1F5F9B581E86B1E036CA3EFAFE3BB394FE41E3B5304304

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en c/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es si entiende vulnerados sus derechos.

DATOS RELATIVOS A SU SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Federación Plataforma por los Derechos Trans
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: G90293853
REPRESENTANTE: MAR CAMBROLLÉ JURADO
NIF: 28652299A
CARGO: Presidencia

DATOS DE LOCALIZACIÓN
Dirección: CALLE ORFILA, 8, 2, D
Código Postal: 41003
País: ESPAÑA
Teléfono móvil: 622604458
Correo electrónico: info@plataformatrans.es
Medio preferente de notificaciones: Correo electrónico

MOTIVO DE LA SOLICITUD
<p>Asunto: Queja por incumplimiento del mandato legal de habilitar procedimientos de adecuación documental de personas trans migrantes.</p> <p>Dña. Mar Cambrollé Jurado, en calidad de Presidenta de la Federación Plataforma Trans, federación estatal que agrupa a la mayor parte de colectivos trans del territorio español, que ejerce la máxima representatividad del colectivo trans en el Estado y que cuenta con plena legitimidad para la defensa de los derechos de las personas trans, ostentando además la vocalía en dicha materia en el Consejo de Participación de las Personas LGTBI, órgano colegiado de participación dependiente del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Orfila 8, 2ºD de Sevilla, comparece y como mejor proceda en Derecho,</p> <p>EXPONE:</p> <p>Primero. Que la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, establece en su Disposición final decimonovena:</p> <p>“En el plazo de un año desde la entrada en vigor, el Gobierno habilitará por vía reglamentaria los procedimientos para la adecuación de documentos expedidos a personas extranjeras.”</p> <p>Segundo. Que dicha Ley entró en vigor el 2 de marzo de 2023, por lo que el plazo máximo legal para el desarrollo reglamentario expiró el 2 de marzo de 2024.</p> <p>Tercero. Que, a la fecha de presentación de este escrito, han transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la Ley, sin que el Gobierno ni el Ministerio del Interior hayan aprobado las disposiciones reglamentarias necesarias para habilitar los procedimientos de adecuación documental de las personas trans migrantes.</p> <p>Cuarto. Que esta omisión constituye un incumplimiento del mandato legal y coloca a las personas trans migrantes en una situación de grave vulnerabilidad, al impedirles acceder a documentación acorde con su identidad de género y, por tanto, vulnerando derechos reconocidos expresamente en la</p>

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en c/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es si entiende vulnerados sus derechos.

Ley 4/2023.

Quinto. Que la falta de desarrollo reglamentario provoca una discriminación efectiva respecto a las personas trans nacionales, lo que resulta contrario a los principios de igualdad y no discriminación recogidos en la Constitución Española, así como en la normativa internacional de derechos humanos vinculante para el Estado español.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que se admita a trámite la presente queja por incumplimiento de la Disposición final decimonovena de la Ley 4/2023.

Que el Defensor del Pueblo investigue las razones de la inactividad administrativa y requiera al Gobierno y al Ministerio del Interior explicaciones sobre el incumplimiento del plazo legal.

Que se inste a la adopción inmediata de las medidas necesarias para aprobar el desarrollo reglamentario pendiente, de forma que se habiliten sin más demora los procedimientos de adecuación documental para las personas trans migrantes.

Que se dé respuesta motivada a la presente queja conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abr

OTRAS PERSONAS AFECTADAS

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales. Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en c/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es si entiende vulnerados sus derechos.